



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	<i>Clases de zumba</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	H. Ayuntamiento de Jojutla de Morelos Dirección: calle Benito Juárez s/n barrio de Nexpa, Jojutla. Morelos. C.P. 62900 correo electrónico: direcciondeasuntosdelajuventud@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Asuntos de Juventud</i> <i>dirección: calle: Benito Juárez s/n barrio de Nexpa, Jojutla, Morelos. C.P. 62900</i> <i>Responsable de tramite: Director de Asuntos de la Juventud</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	en la Dirección de Asuntos de la Juventud donde se realizó el registro.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>El usuario personalmente</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Deberán presentarse directamente en la oficina del asuntos de la juventud con el documento y requisitos previamente establecidos para tal caso		
Horario de Atención al público.	<i>9:00 a.m. a 03:00 p.m.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	Inmediato		
Vigencia.	<i>De acuerdo al número de personas inscritas</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
01	INE		01
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		Ninguna	
Observaciones Adicionales:			
<i>Porque es un trámite de resolución inmediata</i>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No aplica			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO No aplica			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Unidad Administrativa: Contraloría Municipal Cargo: Contralor Municipal Telefono:7341032689 Correo electrónico: contralor@jojutla.gob.mx			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.*
- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.*